

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luogo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su conservación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 6 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 18 de Noviembre)

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan su novedad en su importante salud.

#### MINAS

**DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.**

Hago saber: Que por D. Gregorio Gutiérrez del Hoyó, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 15 del mes de Octubre, á las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 16 pertenencias para la mina de color y otras llamada *Aselina 2.ª*, sita en término del pueblo de Ireda, Ayuntamiento de Barrios de Luna, paraje llamado Cantón del Corquissal, y linda al S. Vallina de la Cobana, al N. el alto de la Corrola, al E. la mina «Juliana», y al O. el llano de Ireda. Hace la designación de las citadas 16 pertenencias en la forma siguiente.

Se tendrá por punto de partida una labor ó calicata abierta en unas tierras labrantías en dicho sitio del «Canto del Corquissal»; desde él se medirá al ESE. 200 metros, ó los que resulten hasta intersectar con la mina «Juliana», al ONO. 600 metros, al S. SO. 100 metros, y al N. NE. otros 100 metros, y levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar

en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 20 de Octubre de 1900.—*E. Cantalapiedra.*

#### OFICINAS DE HACIENDA

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

#### Timbre del Estado

La Compañía Arrendataria de Tabacos ha participado á la Representación del Estado con fecha 22 de Octubre último haber declarado cesante al Inspector local de la Renta del Timbre del Estado en esta provincia D. José Caamñas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

León 10 de Noviembre de 1900.—El Delegado de Hacienda, Enrique G. de la Vega.

#### AYUNTAMIENTOS

#### Aldaldia constitucional de Lucido

Con esta fecha se ha presentado á mi autoridad Sebastian Alonso Martínez, de Chana, denunciando la desaparición de su hijo Baldomero Alonso Martínez el día 15 de Octubre último de la casa paterna, sin que hasta la fecha sepa la dirección que haya podido tomar. Las señas del Baldomero son las siguientes: 18 años de edad, pelo negro, ojos y cejas ideu, color bueno, estatura regular; vista traje del país; pantalón y chaqueta de paño fuerte y calza zapatas botagués.

Se ruega á las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado joven, y caso de ser habido lo pongan á disposición de esta Alcaldía para su entrega al padre.

Lucillo 4 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Rovendo Puente.

#### Aldaldia constitucional de Villaquilambre

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica,

colonia y pecuaria de este Ayuntamiento, para el próximo año de 1901, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de lo que á cada uno corresponde pagar y hacer las reclamaciones que crean oportunas; advirtiendo que no se admitirán pasado dicho plazo.

Villaquilambre 2 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Celestino Balbuena.

Por término de diez días, á contar desde esta fecha, se halla expuesta al público la matrícula de subsidio de este Municipio correspondiente al año de 1901, para que los contribuyentes en el indicado plazo puedan presentar cuantas reclamaciones crean convenientes; pues pasado éste no serán atendidas.

Villaquilambre 2 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Celestino Balbuena.

#### Aldaldia constitucional de Corvillo de los Oteros

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, el repartimiento de territorial por rústica, colonia y pecuaria para el próximo año de 1901; durante dicho plazo pueden examinarlo y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Corvillo de los Oteros 5 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Andrés Santamaría.

#### Aldaldia constitucional de Sancedo

Se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho y diez días, respectivamente, el repartimiento de rústica y urbana y la matrícula industrial, formados para el año próximo de 1901, para que durante los cuales puedan ser examinados por los contribuyentes y formular las reclamaciones que crean justas; pasados que sean no serán atendidas.

Sancedo 3 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Domingo Gutiérrez.

#### Aldaldia constitucional de Renedo de Valdevejar

Terminados los repartimientos de la contribución por rústica, colonia y pecuaria de este Ayuntamiento y el padrón de edificios y solares para el próximo año de 1901, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de ocho días, para que dentro de los cuales puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y hacer las reclamaciones consiguientes; transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Renedo 5 de Noviembre de 1900.—El Teniente Alcalde, Mariano Alvarez.

#### Aldaldia constitucional de Palacios del Sil

Confeccionados los repartimientos de rústica, colonia y pecuaria y matrícula de subsidio de este Ayuntamiento para el próximo año natural de 1901, se hallan expuestos al público en esta Secretaría por término de ocho días, para que puedan ser examinados y entablarse reclamaciones durante dicho plazo, pues pasado no serán oídas.

Palacios del Sil 2 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

D. Manuel Alvarez Calzón, Secretario del Ayuntamiento de Valdefresno.

Certifico: Que la Junta municipal de este distrito en sesión celebrada el 11 del corriente mes tuvo por objeto la discusión y aprobación del presupuesto ordinario para el próximo año de 1901, y revisión de los partidos de gastos en el supuesto de elevar mayor importe que los ingresos ordinarios, y después de practicada esta operación, sin encontrar medios hábiles de introducir economía en ninguna de ellas, y en vista de que los referidos ingresos se hallan aprovechados en toda la extensión que permiten las disposiciones vigentes, pues si bien se ha prescindido del de penas y medidas, es porque no realizándose en la localidad transacciones de artículos sujetos á este sistema de evalua-

ción, no promete rendimiento alguno para restablecer el equilibrio entre los ingresos y los gastos, acordó acudir á recursos extraordinarios; cuya propuesta redactada en

la citada sesión fué ampliada en la de 25 del actual, en la que se subsanaron omisiones padecidas en el repetido presupuesto, quedando formulada en los términos siguientes:

ARTÍCULOS	Consumo que se calcula en Kilogramos	Precio medio por unidad		Arbitrios que se proponen por unidad		Imposto que producen Pesetas Cts.
		Ptas. Cts. y Mills.	Ptas. Cts. y Mills.	Ptas. Cts. y Mills.	Ptas. Cts. y Mills.	
Paja.....	40.000	» » 220	» » 006			240
Hierba.....	11.454	» » 6800	» » 0,1564			177 99
Leña, estereos.....	125	» » 1 50				187 50
<b>Suma.....</b>						<b>605 49</b>

Y para documentar el expediente que ha de instruirse conforme al prevenido en la Real orden de 3 de Agosto del 78, al objeto de obtener autorización para la imposición y cubrenza de los expresados arbitrios, y á fin de que lo relacionado sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que los que se consideren perjudicados con la propuesta acordada puedan reclamar contra la misma en el término de diez días, presentando sus instancias á la Alcaldía de este Ayuntamiento, expide la presente sellada y visada en Valdeferro y Octubre 27 de 1900.—Manuel Alvarez.—V. B.º: El Alcalde, Venancio Gutiérrez.

**Alcaldía constitucional de Toral de los Guzmanes**

En la casa de Ayuntamiento, de no sé á doce de la mañana del día 24 de los corrientes, se celebrará la subasta pública de las docas siguientes:

Una era, á Carremonte, hoy roturada, hace 24 áreas y 24 centésimas; linda O., con huerta-pradera de D. Eusebio del Valle y herreñal de D. Antonio Vitorica Murga; M., camino de las cuevas; P., era de dicho D. Antonio, y N., otra de don Timoteo del Valle y cementerio; tasada en 440 pesetas.

Una tierra, hoy pradera, á las Muladarez, hace 26 áreas y 68 centésimas; linda O., tierra de Pedro Robles; M. y P., otra de Carlos Fortes; y N., camino de Carré Laguna; tasada en 200 pesetas.

Cuyas fincas serán vendidas para reintegrar al Establecimiento del Pósito de esta villa del descubierito de D. Joaquin Dominguez; reparos, costas y gastos causados y los que se causen hasta la terminación del expediente; siendo aquéllas de la propiedad de D. Mateo Dondoguez, quien resulta responsable de dicho descubierito como fiador del D. Joaquin.

Será postura admisible la que cubra los dos tercios partes del valor líquido fijado á los bienes.

Se advierte que los postores no podrán exigir más títulos que los que existen en el expediente.

Toral de los Guzmanes á 10 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Ruperto Pérez.

**Alcaldía constitucional de Sahelices del Río**

Confeccionada la matrícula de subsidio industrial correspondiente al próximo año de 1901, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que durante dicho plazo se pueda ser examinada libremente por los vecinos que lo consideren

conveniente y formular las reclamaciones que crean á su derecho.

Sahelices del Río 6 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Isidoro del Ser.

**Alcaldía constitucional de Castriello de los Polvazares**

Se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, los repartos de la contribución territorial y urbana, y por diez días la matrícula industrial, para el año de 1901, con el fin de oír reclamaciones; pasados dichos plazos no serán admitidas.

Castriello de los Polvazares 6 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Tomás Alonso Butas.

**Alcaldía constitucional de Villafranca del Bierzo**

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de arbitrios extraordinarios sobre artículos no comprendidos en la tarifa de consumos para enjugar el déficit de 13.119,06 pesetas que resulta en el presupuesto municipal del próximo año de 1901, después de agotados cuantos recursos autoriza la ley.

Los vecinos contribuyentes que se consideren agraviados con la propuesta, pueden interponer sus reclamaciones ante esta Alcaldía durante el plazo de diez días, á contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Villafranca del Bierzo, 8 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Jesús Adrán.

**Alcaldía constitucional de Salomón**

Formados los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana para el año de 1901, quedan expuestos al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan examinarlos y producir las reclamaciones que crean convenientes, respecto de la aplicación del tanto por ciento sobre la riqueza que con cada uno figura en los mismos.

También quedó expuesta y por espacio de diez días la matrícula industrial para el expresado año y para los indicados fines.

Salomón 2 de Noviembre de 1900.—Bernardo Sánches.

**Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega**

Terminada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de este Ayuntamiento que ha de regir en el próximo año natural de 1901, se halla expuesta al público en la Secretaría del mismo en término de

diez días; dentro de los cuales los contribuyentes pueden examinarla y hacer sus reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho término no serán oídas.

San Justo de la Vega 2 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Luciano Abad.

**Alcaldía constitucional de Corullón**

El día 18 del mes actual, y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, la subasta de arriendo á venta libre, bien en junto ó bien por separado de los derechos de consumos por las especies comprendidas en la tarifa primera del impuesto durante el año natural de 1901, por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo de 18.220 pesetas y condiciones que expresa el pliego redactado al efecto, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; y si no hubiere postor en el primer remate, se anuncia el segundo para el día 25, también del mes actual y hora indicada; debiendo los licitadores depositar el 5 por 100 de la cantidad importe de la subasta.

Corullón 6 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Antonio López.

**Alcaldía constitucional de Vegas del Condado**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta del arriendo á venta libre de los espacios que se determinan en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de 5 del corriente, núm. 138, se anuncia una segunda, en iguales términos y por el mismo tipo que la primera, según lo dispuesto en el art. 24 del reglamento de 1.º de Octubre de 1898, para el día 18 del actual y hora de las dos de la tarde.

Vegas del Condado 8 de Noviembre de 1900.—Dondeño de Castro.

**Alcaldía constitucional de Villablino**

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados se arriendan á venta libre los derechos de consumos correspondientes al año próximo de 1901 de los vinos, ugarientes, licores, viñagres, patroleos, aceites, jabón y carnos frescos, bajo el tipo y condiciones que en hallen consignados en el pliego que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El acto de la subasta tendrá lugar el día 20 del actual, á las doce de la mañana, en el salón de sesiones. Si no hubiere licitadores en esta primera subasta, se señala una segunda para el día 27 del mismo, á la hora y local referidos, con la rebaja de la tercera parte de los tipos consignados.

Para tomar parte en dicha subasta se necesita depositar en poder de la Junta el 2 por 100 de la cantidad fijada como tipo.

Villablino á 9 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Francisco Argüelles.

**Alcaldía constitucional de Villavieja**

Confeccionado el repartimiento individual de la riqueza rústica, colónica y pecuaria de este Ayuntamiento correspondiente al año natural de 1901, se halla expuesto al público en la Secretaría respectiva por término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos.

Villavieja 6 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Nazario de Poza.

**Alcaldía constitucional de Villafranca del Bierzo**

Se halla terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana por término de ocho días, y la matrícula industrial por diez, correspondientes al año próximo de 1901, para que las personas á quienes les interesa puedan examinar dichos documentos y exponer las reclamaciones que vieran convenientes.

Villafranca 4 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Jesús Adrán.

**Alcaldía constitucional de Ardrón**

Acordando por la Corporación y Junta de asociados que preside el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos, para cubrir los cupos señala-

dos á este Ayuntamiento y recargos autorizados, para el año de 1901, el día 18 del corriente mes, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa el acto de primera subasta por pujas á la llana, bajo el tipo y pliego de condiciones que donde está, falta se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal; y caso de no tener efecto esta subasta, se celebrará una segunda y última el día 28 del mismo en el sitio y horas anunciadas.

Ardrón 8 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Nicolás Alvarez.

Terminados los repartimientos de contribución territorial por riqueza rústica y pecuaria y el de urbana, así como la matrícula de contribución industrial de este Ayuntamiento para el año natural de 1901, se hallan expuestas al público dichos documentos en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días los primeros, y por el de diez la última, para que durante dichos plazos los contribuyentes comprendidos en los expresados documentos puedan examinarlos y producir las reclamaciones que crean convenientes; pues pasados no habrá lugar.

Ardrón 8 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Nicolás Alvarez.

**Alcaldía constitucional de Cistierna**

Confeccionados los repartimientos de las contribuciones por la riqueza urbana, rústica, pecuaria y de industrial que han de regir en el año de 1901, quedan expuestas al público en la Secretaría respectiva por término de ocho días, en cuyo tiempo los contribuyentes comprendidos en ellos pueden formular cuantas reclamaciones crean convenientes á su derecho; pues transcurridos que sean los días indicados, no serán oídas las que se presenten.

Cistierna 8 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Valentín Reyero.

**Alcaldía constitucional de Villavieja**

Confeccionado el repartimiento individual de la riqueza rústica, colónica y pecuaria de este Ayuntamiento correspondiente al año natural de 1901, se halla expuesto al público en la Secretaría respectiva por término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos.

Villavieja 6 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Nazario de Poza.

**Alcaldía constitucional de Villafranca del Bierzo**

Se halla terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana por término de ocho días, y la matrícula industrial por diez, correspondientes al año próximo de 1901, para que las personas á quienes les interesa puedan examinar dichos documentos y exponer las reclamaciones que vieran convenientes.

Villafranca 4 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Jesús Adrán.

**PARTIDO JUDICIAL DE LA BAÑEZA**

Repartimiento que se ejecuta de la cantidad 7.509 pesetas, necesarias para cubrir el presupuesto de gastos entre todos los pueblos del partido, tomando por base las cuotas que por contribución directa satisficieron al Estado, según está prevenido por las disposiciones que rigen en la materia.

PUEBLOS	Contribución directa que satisficieron al Estado		TOTAL bases imponibles del reparto	CANTIDAD que corresponde pagar a cada pueblo
	Por inmuebles	Por subsidio		
	Pesetas	Pesetas		
Alja de los Melones.....	21.230	420	21.650	355 08
Bercianos del Páramo.....	8.597	57	8.654	180 49
Bustillo del Páramo.....	12.112	433	12.545	208 89
Castro de la Valduerna.....	5.317	129	5.446	107 02
Castrocalbón.....	13.275	358	13.633	206 34
Castrocontrigo.....	15.870	638	16.508	308 49
Cebroses del Río.....	12.864	590	13.454	199 27
Dastriños.....	15.144	318	15.462	245 37
La Antigua.....	14.918	439	15.357	275 18
La Bañeza.....	23.849	13.938	37.585	585 54
Laguna Dalgos.....	9.288	70	9.458	181
Laguna de Negrillos.....	17.788	420	18.208	312 42
Palacios de la Valduerna.....	10.288	341	10.629	159 12
Pobladora de Pelayo García.....	5.638	118	5.756	105 34
Pozuelo del Páramo.....	9.811	326	10.137	212 29
Quintana y Congosto.....	11.841	195	12.036	230 56
Quintana del Marco.....	12.264	110	12.374	191 84
Rigüeras.....	6.662	291	6.953	105 04
Riego de la Vega.....	16.989	222	17.211	316 17
Repertinos del Páramo.....	6.007	140	6.147	143 25
San Adrián del Valle.....	5.283	92	5.455	117 02
San Cristóbal de Polanco.....	20.066	842	20.948	387 45
San Esteban de Nogales.....	7.234	86	7.320	135 48
San Pedro de Bercianos.....	4.480	86	4.766	89 82
Santa Elena de J. O. Z.....	14.488	602	15.090	282 93
Santa María de la Isla.....	10.402	162	10.564	184 66
Santa María del Páramo.....	4.662	1.161	5.813	154 50
Soto de la Vega.....	30.484	1.058	31.542	476
Valdecañtes.....	5.389	698	6.087	97 62
Villamontán.....	14.238	322	14.560	255 64
Villazán.....	10.459	759	11.218	198 86
Urciales.....	6.321	330	6.651	154 55
Zotas.....	10.670	229	10.899	192 65
<b>TOTALES.....</b>	<b>404.098</b>	<b>26.616</b>	<b>430.092</b>	<b>7.509</b>

Resulta que siendo la cantidad repartible 7.509 pesetas, y la base imponible 4.161 pesetas, este gravado al respecto del 0,179 pesetas por 100; cuyas cuotas deberán hacerse efectivas por trimestres anticipados, remitiéndose por duplicado este presupuesto a la superioridad para los efectos marcados en la legislación vigente.

La Bañeza 16 de Septiembre de 1900. — El Alcalde, Ernesto F. Núñez. — El Secretario, P. A. Modesto del Ejido.

**Partido judicial de Riaño**

Repartimiento de la cantidad de pesetas 3.128 y 99 céntimos, necesarias para cubrir el presupuesto de gastos entre los Ayuntamientos del partido, tomando por base lo que todos y cada uno pagó al Estado, con arreglo a la Real orden de 11 de Marzo de 1886.

Ayuntamientos	Cupos	
	Pesetas Cts.	Ptas Cts.
Acevallo.....	110 86	29 97
Boca de Huérgano.....	252 89	63 22
Burón.....	211 45	52 86
Cistiernas.....	427 95	106 99
Lillo.....	169 97	49 90
Marañón.....	88 16	22 04
Oveja de Sajambre.....	114 28	28 57
Pusada de Valdeón.....	107 68	26 92
Prado.....	111 87	27 97
Priero.....	121 76	30 44
Renedo.....	229 10	57 28
Reyero.....	84 21	21 05
Riaño.....	243 65	60 91
Salasón.....	134 55	33 64
Villayandre.....	219 09	54 78
Vegamón.....	161 01	40 21
Valderueda.....	301 47	75 38
<b>TOTALES.....</b>	<b>3.128 99</b>	<b>782 24</b>

Riaño 29 de Septiembre de 1900. — El Alcalde, Manuel Alonso Barón. — El Secretario, Julián Barón García

**Partido judicial de La Vecilla**

Repartimiento de las cantidades que corresponden satisfacer a los Ayuntamientos de dicho partido, para gastos carcelarios del mismo durante el año natural de 1901, habiendo tomado por base la riqueza por todos conceptos señalada en el Boletín oficial de la provincia núm. 132, fecha 3 de Mayo de 1892.

AYUNTAMIENTOS	Pesetas Cts.
Boñar.....	1.097 25
Cármenes.....	459 29
La Erceña.....	609 22
La Pola de Gordón.....	670 64
La Robla.....	843 84
La Vecilla.....	281 14
Metañán.....	267 18
Rodiezmo.....	521 75
Santa Colomba Curueño.....	519 28
Valdelugeros.....	332 33
Valdepiélagos.....	316 47
Valdeteja.....	83 27
Vegecervera.....	134 73
Veguquemada.....	537 79
<b>TOTAL.....</b>	<b>6.679</b>

La Vecilla 12 de Septiembre de 1900. — El Alcalde-Presidente, Baito Prieto.

**Alcaldía constitucional de Gordaliza del Pino**

Los días 19 y 20 del corriente mes, desde las nueve de la mañana a las cuatro de la tarde, tendrá lugar la cobranza de la contribución territorial, industrial, consumos y rozo, pertenecientes al cuarto trimestre de 1900. En cuyos días y horas podrán hacer efectivos sus cuotas los contribuyentes sin recargo alguno; pasados los cuales lo hará con arreglo a la ley de 26 de Abril último.

La cobranza está a cargo del que suscribe y en el domicilio del mismo, calle Mayor, núm. 16.

Gordaliza del Pino 6 de Noviembre de 1900. — El Alcalde, Santiago Rivero.

**Alcaldía constitucional de Pajares de los Oteros**

Las cuentas municipales de los ejercicios de 1898 a 99 y primer semestre de 1900 a 1900, se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal por el término de quince días, a contar desde la inserción del presente en Boletín oficial de esta provincia.

Pajares de los Oteros 28 de Octubre de 1900. — El Alcalde, Elías Santos.

**Alcaldía constitucional de Peranzana**

El Ayuntamiento y Junta municipal que presido han acordado arrendar a venta libre las especies de consumos y alcoholes durante los años de 1901, 1902 y 1903.

El remate tendrá lugar el día 18 del corriente, de diez a doce de la mañana en la sala consistorial de este Ayuntamiento, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las licitaciones se verificarán por puja a la baja y si no tuviera efecto la primera subasta, se celebrará la segunda y última en igual sitio y forma el día 25 de dicho mes, a la misma hora que la anterior.

Peranzana 4 de Noviembre de 1900. — El Alcalde accidental, Valentín Fernández.

**Alcaldía constitucional de Armuta**

No habiendo tenido efecto las subastas primera y segunda del arriendo de consumos a la exclusiva en este Ayuntamiento por falta de licitadores, se celebrará la tercera y última el domingo próximo 18 del mes actual, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe a que asciende el cupo y sus recargos autorizados; estando de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del Ayuntamiento.

Armuta 11 de Noviembre de 1900. — El Alcalde, Manuel Prieto.

**Alcaldía constitucional de Hospital de Órigo**

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia tendrá lugar en la consistorial el día 25 del actual, de tres a cinco de la tarde, para el año de 1901, la subasta de arriendo de derechos de los artículos de consumo: vinos, aguardientes, carnes frescas y saladas con facultad exclusiva en la venta al por menor,

bajo el tipo de 4.516 pesetas 24 céntimos.

Las condiciones a que han de sujetarse los arriendos se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para cuantos deseen verlas.

No se admitirá postura alguna sin consignar ante el Ayuntamiento lo que autorice el acto el 5 por 100 del tipo señalado.

Hospital de Órigo 4 de Noviembre de 1900. — El Alcalde, Pedro García.

**Alcaldía constitucional de Villasabariego**

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de ocho y diez días respectivamente, se hallan de manifiesto el repartimento de territorial y matrícula de industrial, confeccionados para el año de 1901. Los contribuyentes que se crean lastimados en sus cuotas contributivas pueden dentro de sus respectivos plazos entablar las reclamaciones que vienen convenientes, pues pasados estos.

Villasabariego 11 de Noviembre de 1900. — El Alcalde, Tomás García.

**Alcaldía constitucional de Sariego**

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1891 a 92 y 1892 a 93, para que las personas que se consideren perjudicadas puedan hacer cuantas reclamaciones crean oportunas, por término de quince días.

Sariego 9 de Noviembre de 1900. — El Alcalde, Francisco Gatino.

**Alcaldía constitucional de Grajal de Campos**

Terminado el repartimento de la riqueza rústica, colonata y pecuaria de este Ayuntamiento para el año próximo de 1901, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, a contar desde la fecha que conlega el Boletín oficial de la provincia en que se inserte este anuncio.

Dentro de dicho plazo se oirán y resolverán las reclamaciones que se presenten, y que no pueden ser otras que las que versen sobre errores aritméticos que puedan haberse cometido al confeccionar dicho documento.

Grajal de Campos 11 de Noviembre de 1900. — El Alcalde, Antonio Sánchez.

**D. José Carracedo Castiella, Alcalde constitucional de Castro-Urgo.**

Hago saber: Que el día 18 del actual, y horas de las once de la mañana a la una de la tarde, se procederá en estas salas consistoriales a la primera subasta en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes de este término para el año de 1901, bajo el sistema de pujas a la baja y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, comprendiendo los recargos autorizados, es el 6.913 pesetas 6 céntimos, siendo esta misma cantidad el tipo mínimo para hacer proposición; que la fianza que habrá de prestarse consistirá en

la cuarta parte de la cantidad en que resulta adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la caja municipal; que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 284 del reglamento vigente; que los precios máximos a que podrá vender las especies referidas el arrendatario, serán los que, debidamente aumentados y acordados por el Ayuntamiento, constan en el respectivo expediente; que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de esta subasta, y que el remate se hará a favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario, según el art. 288 del reglamento citado.

Castrocontrigo 10 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, José Carracedo.—El Secretario, Pedro Fernández.

**Alcaldía constitucional de Campanaraya**

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo con facultad exclusiva para las ventas al por menor de los grupos de líquidos y alcoholés durante el año de 1901. Se hace saber por el presente que la subasta tendrá lugar en esta casa consistorial el día 18 del actual y horas de doce á dos de la tarde, bajo el tipo de 2.148 pesetas y 25 céntimos, y bajo las condiciones que expresa el pliego de las mismas unido al expediente; el cual queda de manifiesto en la Secretaría hasta el día y horas de subasta.

Campanaraya 9 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Francisco Martínez.

**Alcaldía constitucional de Casán**

Acordado por esta Corporación y Junta de asociados el arriendo de viños que se consumían en el país, con venta exclusiva, se hace saber que la primer subasta tendrá lugar el día 14 del corriente y hora de las nueve de la mañana, en la sala de Ayuntamiento; cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto para cubrir parte del cupo de consumos en el próximo año de 1901.

Casán 6 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Roque Cadana.—El Secretario, C. Jesús Quiroga.

**Alcaldía constitucional de Cabillos**

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta de asociados para hacer efectivo el cupo de consumos para el año de 1901, se llama para el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto la casa consistorial; teniendo lugar la primera subasta el día 15, de doce á cuatro de la tarde, por el sistema de pujas á la mano y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; y si ésta no diere resultado se celebrará la segunda y última en igual sitio y forma el día 25 del mismo mes y á la misma hora que la anterior.

Cabillos 8 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Florentino Corral.

**Alcaldía constitucional de Palacios del Sil**

El Ayuntamiento y Junta municipal que presido acordaron arrendar á venta libre las especies de consumos para el próximo año de 1901. El remate tendrá lugar en la casa consistorial el día 17 del actual á las doce de la mañana, bajo el tipo y condiciones que se pondrán de manifiesto, no admitiendo posturas que no cubran el cupo del tesoro y los cargos autorizados.

La licitación seificará por pujas á la mano. Si en la primera no se presentasen proposiciones admisibles, se celebrará una segunda bajo iguales condiciones y á la misma hora el día 25; y si ésta tampoco diere resultado se celebrará una tercera y última el próximo día 27, y en ella se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del importe de cupo y recargos.

Palacios del Sil 8 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

**JUZGADOS**

D. Gerardo Pardo y Prado, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y en virtud de carta-orden de la Audiencia provincial de León, referente á causa que se siguió contra Juan Sobrín Martínez, de 28 años de edad, hijo de Nicolás y de Bonifacia, casado, jornalero, natural y vecino de Campanaraya, hoy en ignorado paradero, por lesiones á Francisco Laredo López, se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se presente en la cárcel de este partido, por haberse decretado por dicha superioridad su prisión provisional; apercibido que de no verificarlo en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, anexo y ruego á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de esta villa con las debidas seguridades, caso de ser habido.

Dada en Villafrauca del Bierzo á 7 de Noviembre de 1900.—Gerardo Pardo.—D. S. O., Pedro Saudes.

**ANUNCIOS OFICIALES**

4.ª Zona del partido de Valencia de D. Juan.—Pueblo de Valledras

Durante los días del 11 al 25 del actual se hallará abierta la recaudación de las contribuciones rústica, urbana ó industrial correspondientes al año 1900; y en los días restantes del expresado mes los contribuyentes que no hubieren satisfecho sus cuotas podrán efectuarlo sin recargo en la oficina recaudatoria, sito en la casa consistorial, de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde.

León 11 de Noviembre de 1900.—El Recaudador, Antonio González.

El Comisario de Guerra de subalcaldías de esta plaza.

Hace saber: Que no habiendo dado resultado la primera convocatoria de proposiciones libres, celebrada en esta plaza el día 9 del corriente, para contratar el servicio de subsistencias para el suministro de raciones de pan y pienso á las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en la misma, durante la época que se le designa al adjudicatario, al notificarle la aprobación del remate, hasta el 31 de Octubre de 1901, y un mes más si así conviniese á la Administración militar, según lo ordenado por el Excmo. Sr. Intendente militar de esta Región en oficio fecha 10 del actual, se convoca por el presente á una segunda convocatoria de proposiciones particulares que tendrá lugar el día 24 del presente mes, á las once en punto de la mañana, en el local que ocupa la oficina de la Comisaría de Guerra, mediante proposiciones en pliego cerrado y arreglado al modelo que se expresa á continuación, y con sujeción al pliego de condiciones que rigió para la primera convocatoria; el cual se halla de manifiesto en la referida oficina, todos los días no festivos, desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde.

Las proposiciones que se presenten han de extenderse en papel del sello 11.ª (inciso 2.ª del art. 31 de la ley del Timbre de 28 de Marzo de 1900), sin raspaduras ni enmiendas, y siendo los precios límites los que se detallan á continuación.

Igualmente se hace saber, para conocimiento de los que deseen tomar parte, que el pago de los libramientos que se expidan por este servicio y sistema está declarado de carácter preferente por circular de la Dirección general del Tesoro de 14 de Julio de 1889.

**Precios límites**

	Pesetas
Ración de pan.....	0-20
Idem de cebada.....	0-90
Quintal métrico de paja.....	3-98

León 13 de Noviembre de 1900.—Antonio Oro.

**Modelo de proposiciones**

D. N. N., vecino de... enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia de... núm..., para contratar el suministro de raciones de pan y pienso á precios fijos que necesiten las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en esta plaza, desde el día que se le designe al adjudicatario, al notificarle la aprobación del remate, hasta el 31 de Octubre de 1901, y un mes más si conviniese á la Administración militar, me comprometo á verificarlo bajo las bases establecidas en el pliego de condiciones y á los precios que se expresan á continuación:

	Pesetas
Ración de pan de 630 gramos, dividida en dos partes de 315 gramos, á tantas pesetas (en letra y guarismo).....	•
Ración de cebada de 4 kilogramos, á tantas pesetas (en letra y guarismo).....	•
Quintal métrico de paja, á tantas pesetas (en letra y guarismo).....	•

(Fecha y firma del proponente.)

El Comisario de Guerra, Interventor de atenciones de esta plaza.

Hace saber: Que no habiendo dado resultado la primera convocatoria de proposiciones particulares celebrada el día 10 del actual, para contratar á precios fijos el material de acuartelamiento, alambrado y combustible que necesitan las tropas y ganado del Ejército, estantes y transeuntes en esta plaza, y solamente del referido material de acuartelamiento á fuerzas destacadas en pueblos de la provincia, desde el día que se le designe al adjudicatario, al notificarle la aprobación del remate, hasta el 31 de Octubre de 1902, y un mes más si conviniese á la Administración militar, según orden del Excmo. Sr. Intendente militar de esta Región, fecha 12 del corriente mes, por el presente se convoca á una segunda convocatoria de proposiciones particulares, que tendrá lugar el día 26 del presente mes, á las once en punto de la mañana, mediante proposiciones en pliego cerrado y arreglado al modelo que se expresa á continuación, y con sujeción al pliego de condiciones que rigió para la primera convocatoria; el cual se halla de manifiesto en la oficina de la Comisaría de Guerra, desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde los días no festivos.

Las proposiciones que se presenten han de extenderse en papel del sello 11.ª (inciso 2.ª del art. 31 de la ley del Timbre de 28 de Marzo de 1900), sin raspaduras ni enmiendas. Los precios límites se anunciarán con anticipación al día de la subasta León 14 de Noviembre de 1900.—Antonio Oro.

**Modelo de proposiciones**

D. N. N., vecino de... enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia de... núm..., para contratar á precios fijos el servicio de atenciones que necesitan las tropas y ganado del Ejército, estantes y transeuntes en esta plaza, y solamente del material de acuartelamiento á las fuerzas destacadas en los pueblos de la provincia, desde el día que se le designe al adjudicatario, al notificarle la aprobación del remate, hasta el 31 de Octubre de 1902, y un mes más si conviniese á la Administración militar, me comprometo á verificarlo bajo las bases establecidas en el pliego de condiciones y á los precios siguientes:

	Pesetas
Por cada cama que se suministre mensualmente, á tantas pesetas (en letra y guarismo).....	•
Por cada litro de petróleo, á tantas pesetas (en letra y guarismo).....	•
Por cada kilogramo de carbón de encina ó roble, del mejor que se venda en la localidad, á tantas pesetas (en letra y guarismo).....	•
Por cada kilogramo de carbón de cok, á tantas pesetas (en letra y guarismo).....	•

(Fecha y firma del proponente.)

LEON: 1900

Imp. de la Diputación provincial